

Nota completa

Va a SCJN ley de convivencia de Jalisco

Víctor Fuentes

Ciudad de México (10 diciembre 2013).- La Ley de Libre Convivencia de Jalisco, que legaliza las uniones entre personas del mismo sexo, irá a juicio ante la Suprema Corte de Justicia.

Los 13 diputados panistas del Congreso estatal promovieron una acción de inconstitucionalidad, en la que demandaron a la Corte declarar la invalidez de todo el decreto por el que se publicó la ley en cuestión, misma que entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

Para promover la acción era necesaria la firma de al menos 33 por ciento los integrantes de la Legislatura, que en el caso de Jalisco son 39, por lo que la demanda seguramente será admitida a trámite por un ministro de la Corte en los próximos días.

Adicionalmente, el Procurador Jesús Murillo Karam también presentó una acción de inconstitucionalidad por esta ley, pero solo para pedir la invalidez de los artículos 18 y 22, que prohíben la adopción de menores a las parejas que formalicen su unión por vía de la libre convivencia.

Ambas acciones fueron promovidas el 2 de diciembre, pero la de los diputados de Jalisco fue enviada por correo al DF y llegó a la Corte hasta el 6 de diciembre, por lo que apenas hoy se notificó el turno respectivo.

A menos que logren probar un vicio de procedimiento, la acción de los panistas prácticamente no tiene posibilidades de éxito, pues existe amplia mayoría de ministros que no solo reconoce la unión entre personas del mismo sexo, sino incluso el matrimonio, tal y como está previsto en el DF.

De hecho, los cinco ministros de la Primera Sala se han pronunciado recientemente por la inconstitucionalidad del Código Civil de Oaxaca por el hecho de definir al matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer.

En cambio, la acción de la PGR tiene mucho más oportunidad de prosperar.

"Si bien es cierto que tratándose de adopción los derechos de los menores se encuentran en posición prevalente frente al interés del adoptante o adoptantes, también lo es que ello no se traduce en que la orientación sexual de una persona o de una pareja lo degrade a considerarlo, por ese solo hecho, como nocivo para el desarrollo de un menor y, por ello, no permitirle adoptar", afirmó la Corte en 2010.

Los ministros Guillermo Ortiz y Salvador Aguirre fueron los únicos que votaron contra este criterio, y ambos se retiraron de la Corte en 2012.

Para declarar la invalidez de cualquier norma se requiere el voto de al menos 8 de los 11 ministros

Liga: <http://www.reforma.com/estados/articulo/724/1447005/>